



GUÍA PRÁCTICA

Medidas reforzadas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en entorno COVID-19

*Recomendaciones preventivas en
la reincorporación al trabajo*

AUDITORES

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA

Mayo 2020

SUMARIO

I. Introducción

II. Recomendaciones preventivas en la reincorporación al trabajo

- **Autocuestionario de Diagnóstico de Situación en la Empresa**
- **Directrices de Buenas Prácticas en los Centros de Trabajo**

III. Coordinación de Actividades Empresariales: observaciones prácticas para Auditores

Anexo I

Coordinación de Actividades Empresariales

Anexo II

Breve recordatorio de las básicas obligaciones legales, reglamentarias y normativas en Seguridad y Salud en el Trabajo

GUÍA PRÁCTICA

Medidas reforzadas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en entorno COVID-19

Recomendaciones preventivas en la reincorporación al trabajo

I. INTRODUCCIÓN

 **AUDITORES**

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA

I. INTRODUCCIÓN

La pandemia de COVID-19 está representando la crisis más importante de nuestra historia reciente, con un enorme impacto sanitario, social y económico.

Con el objeto de frenar su expansión y de evitar el colapso de los sistemas sanitarios, los diferentes países han ido adoptando un conjunto creciente de medidas encaminadas a reforzar la respuesta sanitaria y reducir las tasas de contagio, fundamentalmente, mediante la contención de la movilidad de las personas y la separación física en el ámbito social y económico.

Tales medidas restrictivas de la movilidad y de la actividad económica se soportan sobre el Estado de Alarma que, desde el 14 de marzo de 2020, se encuentra vigente en España a fecha de elaboración de este documento.

En función de la evolución del impacto sanitario y preservando, en todo momento, las máximas garantías de salud para las personas, nuestros dirigentes han planificado la vuelta a la que han denominado la “nueva normalidad”, en la que la reincorporación al trabajo es una pieza fundamental.

Así las cosas, el **INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA**, consciente de la actual coyuntura y de que entre sus fines se encuentra la colaboración en el desarrollo profesional de sus miembros y la defensa de los intereses colectivos, ha elaborado esta **GUÍA PRÁCTICA** de recomendaciones preventivas en la reincorporación al trabajo.

Para su elaboración, se han tenido en cuenta los distintos Reales Decretos y Órdenes Ministeriales existentes y la documentación generada por las distintas Administraciones Públicas, fundamentalmente, del Ministerio de Sanidad, sobre el particular y hasta la fecha, cuya relación, no exhaustiva, es:

- Medidas higiénicas para la prevención de contagios del Covid-19.
- Guía de Buenas Prácticas en Centros de Trabajo para prevenir los contagios del COVID-19.
- Prevención de Riesgos Laborales vs COVID-19. Compendio no exhaustivo de fuentes de información.
- Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS-COV-2).

Esta **GUÍA PRÁCTICA** contiene un primer **Autocuestionario de Diagnóstico** de 33 preguntas que nos permiten conocer, de forma didáctica, el punto de partida de cada entidad en esta materia, con recomendaciones de actuación que se ven detalladas en las posteriores 33 **Directrices de Buenas Prácticas en los Centros de Trabajo**, para terminar, en Anexos, con un recordatorio de obligaciones en **Coordinación de Actividades Empresariales** y en la **legislación, reglamentación y normativa básica en prevención de riesgos laborales**.

Y finalizamos esta Introducción haciendo especial hincapié en la importancia fundamental, sobre todo en estos momentos, de la labor de los servicios de prevención de riesgos laborales (propios y/o ajenos) de las entidades miembros.

Recordemos su protagonismo en la colaboración con el Sistema Nacional de Salud, contemplado en los artículos 38 y 39 del Reglamento de los Servicios de Prevención, no sólo para proveer el Sistema de Información Sanitaria en Salud Laboral, sino, también, para realizar la vigilancia epidemiológica que se requiere.

GUÍA PRÁCTICA

Medidas reforzadas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en entorno COVID-19

Recomendaciones preventivas en la reincorporación al trabajo

II. RECOMENDACIONES PREVENTIVAS EN LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO EN ENTORNO COVID-19

 **AUDITORES**

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA

II. RECOMENDACIONES PREVENTIVAS EN LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO EN ENTORNO COVID-19

Autocuestionario de Diagnóstico de Situación en la Empresa

Bloque I	Información a los trabajadores sobre determinados aspectos de su incorporación al trabajo y sobre diferentes cuestiones en relación a su desplazamiento al trabajo
----------	--

De forma previa a su incorporación al trabajo				
Cuestiones		SÍ	NO	Acciones recomendadas
1	¿Ha informado a sus trabajadores sobre los síntomas y sobre la realidad de sus contactos que condicionan su reincorporación al trabajo? • Tener síntomas compatibles con COVID-19 (tos, fiebre, dolor corporal, dificultad al respirar, etc.) • Haber tenido contacto estrecho, probable, posible o casual con personas afectadas por COVID-19	☐	☐	- Informar a todos los trabajadores sobre las situaciones en las que su reincorporación al trabajo esté comprometida por existencia de los hechos anteriores - Plantearse la posibilidad (derecho) de realizar test de Covid-19 a los trabajadores

Desplazamiento al Centro de Trabajo				
Cuestiones		SÍ	NO	Acciones recomendadas
2	¿Ha informado a sus trabajadores sobre asuntos relacionados con la distancia de seguridad entre personas, equipos de protección individual y hábitos de higiene personal en sus desplazamientos en transporte público y/o privado?	☐	☐	- Dar prioridad al transporte individual sobre el colectivo - Mantener limpio el vehículo particular. Pueden viajar hasta dos personas por fila de asientos, con uso obligatorio de mascarilla - Uso obligatorio de mascarilla en cualquier transporte público
3	¿Ha proporcionado a sus trabajadores el modelo de desplazamiento responsable para que puedan transitar entre domicilio particular y centro de trabajo?	☐	☐	Facilitar el Modelo de Declaración firmado y sellado por la Empresa

Bloque II Aspectos relacionados con las Condiciones de Trabajo

Relativos al Centro de Trabajo				
Cuestiones		SÍ	NO	Acciones recomendadas
4	¿Ha analizado y tomado decisiones sobre la redistribución de actividades y de cuáles de ellas pueden ser ejecutadas en teletrabajo?	☐	☐	- Realizar una nueva evaluación de riesgos en cada puesto de trabajo - Elección de los equipos de protección individual más adecuados, dependiendo de los nuevos riesgos detectados en cada puesto de trabajo (mascarillas, guantes, mamparas, etc.) - Distribuir los horarios de entrada, salida, tiempo efectivo de trabajo, lo máximo posible, para facilitar la existencia de una distancia entre trabajadores de 2 m - Evaluar los riesgos y establecer las medidas preventivas en los trabajadores en Teletrabajo - Establecer instrucciones de aforo máximo en cada área o dependencia de trabajo - Evitar reuniones con un número de personas en las que no se pueda garantizar la distancia de seguridad entre ellas (2 m) - Facilitar el Teletrabajo - Facilitar el uso de las videoconferencias
5	¿Ha realizado una reevaluación de riesgos laborales en cada puesto de trabajo?	☐	☐	
6	¿Tiene identificadas las tareas y los lugares de trabajo donde son necesarios los equipos de protección individual?	☐	☐	
7	¿Tienen una reserva permanente de los necesarios equipos de protección individual?	☐	☐	
8	¿Ha distribuido los horarios y/o establecido criterios para facilitar la distancia entre los trabajadores en el Centro de Trabajo?	☐	☐	
9	A los trabajadores en Teletrabajo, ¿les ha proporcionado un cuestionario de autoevaluación del puesto de trabajo en su domicilio?	☐	☐	
10	¿Ha establecido instrucciones para evitar actividades que supongan presencia de muchas personas o para minimizar el contacto entre los trabajadores y las personas “ajenas” que entran y salen de las dependencias de trabajo?	☐	☐	
11	¿Ha determinado el número máximo de personas que pueden coincidir en un área de trabajo?	☐	☐	
12	¿Ha establecido instrucciones para controlar el acceso en las entradas o en cada área de trabajo para garantizar la distancia de seguridad?	☐	☐	

Relativos a la Salud y a la Limpieza				
Cuestiones		SÍ	NO	Acciones recomendadas
13	¿Ha establecido un Plan de Contingencia en su empresa derivado de que un trabajador aflore síntomas de Covid-19 y/o ante un incremento del riesgo de transmisión del mismo en el lugar de trabajo?	☐	☐	- El Plan de Contingencia debe evaluar el riesgo de contagio del Covid-19 (en función de la exposición al riesgo y tipología de trabajador) y las medidas de prevención y medios de protección en cada caso, debiéndose considerar la participación de la representación legal de los trabajadores - Los Procedimientos de Actuación con su Servicio de Prevención en Medicina del Trabajo deben basarse en el “Procedimiento de Actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2” elaborado por el Ministerio de Sanidad (última versión, hasta ahora, de 30.04.20) - Valorar la incidencia de este riesgo, por parte del Servicio de Prevención de Medicina del Trabajo, a los trabajadores especialmente sensibles (TES) - Incrementar los canales de comunicación y la frecuencia de información a los trabajadores - Puesta a disposición de solución hidroalcohólica, jabón, pañuelos desechables y cubo de basura con pedal, así como de otros productos de limpieza autorizados
14	¿Ha establecido un procedimiento de comunicación con su Servicio de Prevención en Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud) en relación a la existencia de trabajadores con contactos estrechos con afectados y sobre casos confirmados, posibles o probables?	☐	☐	
15	¿Ha elaborado un procedimiento de comunicación con su Servicio de Prevención en Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud) en relación a la existencia, tratamiento y atención a los trabajadores especialmente sensibles?	☐	☐	
16	¿Informa a sus trabajadores de las recomendaciones sanitarias al respecto de forma permanente, actualizada y pormenorizada, con acuse de recibo de estas comunicaciones?	☐	☐	
17	¿Ha puesto a disposición de quien corresponda todos los productos de limpieza, sanitarios y de protección individual para mantener el orden y la limpieza en sus dependencias laborales y se cuenta con una reserva de los mismos?	☐	☐	
18	¿Se han incrementado los tiempos de dedicación a las tareas de limpieza y saneamiento de las dependencias laborales y la entrega a todos ellos de material de protección?	☐	☐	
19	¿Se ha planteado con su Servicio de Prevención en Medicina del Trabajo la realización de RRMM específicos de detección de Covid-19 a sus empleados?	☐	☐	

Bloque III
Aspectos relacionados con la Coordinación de Actividades Empresariales (CAE)

Centro de Trabajo: cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores, propios o ajenos, deben permanecer o a la que deben acceder por razón de su trabajo. En el caso de los auditores y sociedades de auditoría, pueden ser sus propias oficinas, las instalaciones de la entidad a la que prestan sus servicios o cualesquiera otras instalaciones a las que deban acceder para realizar su trabajo.

Empresa Titular: empresa que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el Centro de Trabajo.

Empresas Concurrentes: empresas cuyos trabajadores coinciden desarrollando actividades en un mismo Centro de Trabajo. Así, las sociedades de auditoría tendrán la consideración de empresas concurrentes en las entidades a las que prestan sus servicios cuando coinciden en el mismo Centro de Trabajo. Por otra parte, las empresas y/o trabajadores autónomos que prestan servicios a las sociedades de auditoría en los Centros de Trabajo de éstas, tienen la consideración de empresas concurrentes.

Relativos a la presencia de trabajadores ajenos en nuestros Centros de Trabajo				
Cuestiones		SÍ	NO	Acciones recomendadas
20	Como Empresa Titular ¿ha informado a las empresas concurrentes sobre: - Los riesgos asociados a las áreas de trabajo donde van a realizar su actividad y, en concreto, el riesgo de exposición al Covid-19 en las dependencias donde van a trabajar - Las medidas preventivas y medios de protección existentes - El protocolo de comunicación en caso de exposición y/o contagio?	☐	☐	- Proporcionar a todas las empresas concurrentes la información sobre los riesgos laborales de las áreas de trabajo donde van a realizar la actividad sus trabajadores ajenos y, en concreto, sobre la exposición al Covid-19 - Facilitar a todas las empresas concurrentes las medidas preventivas existentes
21	¿Solicita a las empresas concurrentes los riesgos de trabajo de las tareas a realizar por esos trabajadores ajenos, su informe de salud de aptitud laboral, que todos ellos hayan sido informados y formados sobre los riesgos de sus actividades y que cuenten con los equipos de protección individual necesarios?	☐	☐	- Facilitar a todas las empresas concurrentes instrucciones de cómo actuar para evitar contagios y para comunicar la existencia de los mismos, aplicando los procedimientos de actuación establecidos - Comprobar que las empresas concurrentes cumplan con sus obligaciones de vigilancia de la salud, de tenencia y uso de equipos de protección individual de información y formación a sus trabajadores
22	¿Ha informado a sus trabajadores (propios) de las actividades en concurrencia en sus lugares de trabajo y de las medidas preventivas a poner en marcha en esa concurrencia?	☐	☐	Informar a los trabajadores propios de la existencia de trabajadores de empresas concurrentes, con las medidas preventivas que correspondan

Relativos a la presencia de nuestros trabajadores en otras empresas				
Cuestiones		SÍ	NO	Acciones recomendadas
23	Como Empresa Concurrente ¿ha sido informado por la Empresa Titular sobre: - Los riesgos asociados a las áreas de trabajo donde sus trabajadores van a realizar su actividad y, en concreto, el riesgo de exposición al Covid-19 en la dependencias donde van a trabajar - Las medidas preventivas y medios de protección existentes - El protocolo de comunicación en caso de exposición y/o contagio?	☐	☐	- Solicitar a la Empresa Titular la información sobre los riesgos laborales de las áreas donde van a realizar la actividad sus trabajadores y, en concreto, sobre la exposición al Covid-19 - Solicitar a todas las empresas concurrentes las medidas preventivas existentes
24	¿Le entrega a la Empresa Titular los riesgos laborales de las tareas a realizar por sus trabajadores, su informe de salud de aptitud laboral desde el punto de vista de salud en el trabajo, las pruebas de la información y formación que se les ha proporcionado sobre los riesgos de sus actividades y proporciona a sus trabajadores los equipos de protección individual necesarios?	☐	☐	Solicitar a todas las empresas concurrentes instrucciones de cómo actuar para evitar contagios y para comunicar la existencia de los mismos, aplicando, es estos casos, los procedimientos de actuación establecidos
25	¿Comunica a sus trabajadores la información e instrucciones recibidas por parte de la Empresa Titular?	☐	☐	Asegurarse de que los trabajadores que realizan sus actividades en otras empresas son aptos desde el punto de vista de la salud laboral
26	¿Comprueba que sus trabajadores cumplen con las instrucciones recibidas por parte de la Empresa Titular?	☐	☐	- Proporcionar a estos trabajadores los equipos de protección individual necesarios - Comprobar que estos trabajadores cumplan con las instrucciones recibidas de la Empresa Titular

Bloque IV

Aspectos relacionados con las Medidas de Higiene y la Gestión de Residuos

Relativos a las Medidas de Higiene				
Cuestiones		SÍ	NO	Acciones recomendadas
27	¿Ha establecido instrucciones de ventilación periódica y reforzada de las dependencias laborales por medios naturales durante, al menos, diez minutos?	☐	☐	▪ Incrementar el nivel de ventilación natural y de los sistemas de climatización, incrementando, a su vez, los niveles de mantenimiento de estos equipos.
28	¿Ha informado sobre aspectos relativos al refuerzo de la limpieza de las superficies de mayor frecuencia de tacto, tales como ventanas, puertas, pomos de puertas, muebles, mandos a distancia, ratones, equipos informáticos, teclados y otros periféricos, documentos, etc.?	☐	☐	▪ Si es posible, proceder a una higienización completa periódica de las dependencias laborales ▪ Incrementar la frecuencia de utilización del personal de soluciones hidroalcohólicas distribuidas con generosidad por las dependencias laborales.
29	¿Ha informado sobre la obligación de limpiar el área de trabajo individual utilizada todos los días o con ocasión de un cambio de turno, si existiese?	☐	☐	▪ Comprobar que el personal de limpieza utilice mascarillas y guantes desechables tras su utilización y tenga la disciplina de realizar una completa higiene de manos con agua y jabón. ▪ Minimizar la utilización de documentos impresos, dentro de las posibilidades existentes

Relativos a la Gestión de Residuos				
Cuestiones		SÍ	NO	Acciones recomendadas
30	¿Ha establecido un procedimiento de separación de residuos ordinarios?	☐	☐	▪ Existencia de diferentes receptáculos de material desechable, pañuelos y material de etiqueta respiratoria en papeleras de tapa y pedal, y mascarillas y guantes en fracción resto (residuos de origen doméstico tras recogidas separadas) ▪ Aislamiento y tratamiento individual de los desechos de los trabajadores que presenten en su lugar de trabajo síntomas compatibles con Covid-19
31	¿Existen contenedores y papeleras con tapa y accionados por pedal?	☐	☐	
32	¿Ha informado sobre la forma de eliminar el material desechable, de protección de uso limitado (mascarillas y guantes) y de higiene (pañuelos y similares)?	☐	☐	
33	¿Ha elaborado un procedimiento para eliminar los residuos de los trabajadores que presenten sintomatología asociada al Covid-19?	☐	☐	

Directrices de Buenas Prácticas en los Centros de Trabajo

Medidas para la Prevención de Contagios del COVID-19

I

ANTES DE IR AL TRABAJO

1

Evitar la exposición al COVID-19 en el puesto de trabajo comienza antes, no acudiendo al mismo con síntomas, anulando las posibilidades de propagación en él.

Ante cualquier síntoma compatible con COVID-19 (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.), se debe contactar con el teléfono de atención específico de nuestra Comunidad Autónoma o con el Centro de Atención Primaria que nos corresponda. No se debe acudir al puesto de trabajo hasta que se confirme que no hay riesgo para cada uno y para los demás. Este hecho debes comunicarlo, también, a tu responsable inmediato en el trabajo.

2

Si se ha estado en contacto estrecho con familiares o personas que han presentado síntomas a una distancia inferior a 2 metros durante un tiempo, al menos, de 15 minutos, no debes acudir a tu puesto de trabajo, incluso en ausencia de síntomas, por un espacio de tiempo de, al menos, 14 días, durante los cuales debes realizar un seguimiento por si aparecen síntomas, debiendo comunicarlo a responsable directo en el trabajo.

3

El periodo de aislamiento preventivo o de contagio están considerados como situaciones de Incapacidad Temporal (IT) derivada de enfermedad común, con consideración de situación asimilada a Accidente de Trabajo (AT).

II

DESPLAZAMIENTOS AL TRABAJO

4

Utiliza, siempre que puedas, las opciones de movilidad que mejor garanticen la distancia interpersonal de 2 metros, priorizando los medios particulares a los transportes públicos.

5

Si vas al trabajo andando, en bicicleta o en moto, es recomendable la utilización de mascarilla.

6

Guarda la distancia interpersonal de, al menos, 2 m cuando vayas caminando por la calle.

7

Si utilizas un vehículo turismo, propio o de la empresa, extrema las medidas de limpieza del vehículo. Pueden viajar hasta dos personas por fila, manteniendo la mayor distancia posible entre los ocupantes, con uso obligatorio de mascarilla.

8

Si utilizas un taxi o un VTC, pueden viajar hasta dos personas por cada fila de asientos, manteniendo la mayor distancia posible entre los ocupantes, con uso obligatorio de mascarilla.

9

Si utilizas transporte público, respeta los aforos, guarda la distancia de seguridad con el resto de viajeros y usa obligatoriamente mascarilla.

10

Al toser y estornudar, hazlo sobre la parte interna del codo para no contaminarte las manos o cúbrete la boca y la nariz con un pañuelo desechable que deposites en receptáculo adecuado. Evita, en todo momento, tocarte los ojos, la nariz o la boca.

III

DISTANCIA DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

11

Se debe dar prioridad al Teletrabajo. En los Centros de Trabajo, las tareas y actividades deben planificarse y distribuirse para que los trabajadores puedan mantener la distancia interpersonal de, al menos, 2 m, tanto a la entrada y salida del Centro de Trabajo como durante la permanencia del mismo.

12

Se recomienda que las reuniones sean, preferiblemente, por videoconferencia, sobre todo en aquellos centros de trabajo que no dispongan de dependencias al efecto que puedan garantizar la distancia interpersonal.

13

Es recomendable informar a los trabajadores y personas que acuden a nuestros Centros de Trabajo sobre los procedimientos de higiene, publicados por las autoridades sanitarias, mediante cartelería situada en lugares visibles.

14

Es recomendable el uso de mascarillas cuando se trabaja con otras personas alrededor.

IV

MEDIDAS ORGANIZATIVAS

15

De acuerdo con la legislación, reglamentación y normativa en prevención de riesgos laborales, es necesario informar al personal, de forma fehaciente, actualizada y permanente, de las recomendaciones sanitarias que deben seguir de forma individual y colectiva.

16

En su caso, puede ser preciso adaptar horarios y flexibilizar las entradas y salidas del Centro de Trabajo. Hay que evitar la realización de actividades que impliquen concurrencia de personas. Se recomienda suspender el fichaje con huella dactilar, sustituyéndolo por cualquier otro sistema.

17

Es preciso proveer al personal de los productos de higiene necesarios para poder seguir las recomendaciones individuales, adaptándose a cada actividad concreta. Es necesario mantener un aprovisionamiento adecuado de jabón, solución hidroalcohólica y pañuelos desechables.

18

Es necesario contar con aprovisionamiento suficiente de material de protección, especialmente guantes y mascarillas, para el personal, siguiendo las instrucciones del Servicio de Prevención.

19

Es necesario mantener un aprovisionamiento suficiente de material de limpieza para acometer las tareas de higienización reforzada a diario, entre ellos lejía y productos autorizados por el Ministerio de Sanidad.

20

Se deben adoptar las medidas específicas para minimizar el riesgo de transmisión a los trabajadores especialmente sensibles (TES) o vulnerables (mayores de 60 años, embarazadas, personas con patologías previas de hipertensión, problemas cardiovasculares, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer e inmunodepresión), incluyendo el uso de mascarillas para ellos y para las personas a su alrededor.

21

Es aconsejable la elaboración de un Plan de Contingencia, identificando el riesgo de exposición al Covid-19 de las diferentes actividades que se desarrollan en el Centro de Trabajo (reevaluación de riesgos laborales), adoptando medidas preventivas y de protección en cada caso, de acuerdo a la normativa aplicable en cada momento. Para la elaboración de este Plan, se debe contar con el Servicio de Prevención y deben ser consultados los Delegados de Prevención o los representantes de los trabajadores.

22

Es preciso establecer protocolos en caso de que un trabajador presente síntomas asociados a Covid-19 en su puesto de trabajo, para protegerle y proteger al resto del personal, siguiendo las indicaciones del “Procedimiento de Actuación de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales” editado por el Ministerio de Sanidad.

23

Es estrictamente necesario cumplir y hacer cumplir la normativa en materia de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE), como Empresa Titular, en nuestras propias instalaciones, frente a Empresas Concurrentes que realicen actividades en ellas, y como Empresa Concurrente cuando nuestros trabajadores realicen actividades en otras empresas (clientes, fundamentalmente).

V

RECOMENDACIONES ADICIONALES A LOS TRABAJADORES

- 24 Mantén la distancia de seguridad de, al menos, 2 m en todo momento y evita el saludo con contacto físico.
- 25 Evita, en la medida de lo posible, utilizar equipos y dispositivos de otros trabajadores, aumentando las medidas de precaución y, si puedes, desinféctalos antes de usarlos. Si no es posible, lávate las manos debidamente tras usarlos.
- 26 Facilita el trabajo al personal de limpieza cuando abandones tu puesto, despejándolo lo máximo posible.
- 27 Lávate frecuentemente las manos con agua y jabón o con una solución hidroalcohólica. Es especialmente importante hacerlo después de toser, estornudar o después de tocar superficies potencialmente contaminadas. Procura que cada lavado sea completo y que dure, al menos, 40 segundos.

V

MEDIDAS DE HIGIENE EN EL CENTRO DE TRABAJO

28

Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las dependencias laborales, de forma diaria y por espacio, al menos, de 10 minutos. Es recomendable reforzar la limpieza de los elementos del sistema de climatización y aumentar el nivel de ventilación del mismo, para renovar el aire de manera más habitual. Es recomendable mantener una temperatura en el Centro de trabajo entre los 23 y los 26 grados centígrados.

29

Es recomendable minimizar la utilización de documentos impresos, dentro de las posibilidades del trabajo que se realiza.

30

Se debe revisar, al menos, diariamente el funcionamiento de los dispensadores de jabón, gel desinfectante, papel desechable, etc., procediendo a reparar o sustituir aquéllos que presenten averías. También, debe vigilarse el funcionamiento y limpieza de sanitarios y grifos.

VII

GESTIÓN DE RESIDUOS

31

Se recomienda que los pañuelos desechables que el personal emplee para el secado de manos o para el cumplimiento de la etiqueta respiratoria, sean desechados en papeleras o contenedores protegidos con tapa y accionados por pedal.

32

Todo material de higiene personal (mascarillas y guantes) debe depositarse en la fracción resto (agrupación de residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas).

33

En caso de que un trabajador presente síntomas mientras se encuentra en su puesto de trabajo, será preciso aislar el contenedor donde haya depositado pañuelos u otros productos usados. Esta bolsa de basura deberá ser extraída y colocada en una segunda bolsa de basura con cierre, para su depósito en la fracción resto.

III. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES: OBSERVACIONES PRÁCTICAS PARA AUDITORES

Caso 1: Sobre la prestación de servicios por parte del auditor o sociedad de auditoría en sus propias instalaciones

- Cuando los auditores realizan su trabajo en las instalaciones de la sociedad de auditoría, ésta es Empresa Titular y, si las hubiera, las empresas cuyos trabajadores se incorporen a realizar actividades en nuestro centro de trabajo y permanezcan en él, tiene la consideración de Empresas Concurrentes.

Si las actividades realizadas por una empresa concurrente tienen vinculación con las actividades propias de auditoría, la sociedad de auditoría, Empresa Titular es, además, Empresa Principal. En cualquier caso, no confundir realizar actividades de permanencia con visitas y reuniones esporádicas.

Caso 2: Sobre la prestación de servicios por parte del auditor o sociedad de auditoría en las instalaciones del cliente

- Cuando los auditores se desplazan a realizar su trabajo a empresas clientes y permanecen en ellas, la sociedad de auditoría a la que pertenecen es Empresa Concurrente y la empresa cliente es Empresa Titular.
- En el caso de los auditores individuales en régimen de autónomos sin asalariados, se aplica lo anterior, esto es, el auditor individual está en concurrencia de actividades (ver sus obligaciones en el ANEXO I) y la empresa cliente es la Empresa Titular.

Caso 3: Sobre la prestación de servicios por parte del auditor o sociedad de auditoría en instalaciones cuya titularidad no corresponde a su cliente

- Cuando los auditores se desplazan a realizar su trabajo a instalaciones cuya titularidad no es de un cliente aunque sí estén vinculadas al cliente y permanecen en ellas, la sociedad de auditoría a la que pertenecen es Empresa Concurrente y la empresa en la que recae la titularidad de esas instalaciones es Empresa Titular.
- Las mismas consideraciones para auditores individuales en régimen de autónomos sin asalariados.

Caso 4: Sobre la prestación de servicios por parte del auditor o sociedad de auditoría en instalaciones de coworking

- Cuando el auditor o sociedad de auditoría tiene su centro de trabajo en ese “espacio común” denominado coworking, la sociedad de auditoría es Empresa Concurrente y la empresa que posee la titularidad de esa instalación de coworking es Empresa Titular.

Si existen empresas externas que realicen su actividad para la sociedad de auditoría permaneciendo en ese centro de trabajo, se aplica lo comentado en el Caso 1, esto es, las empresas cuyos trabajadores ajenos permanezcan en este centro de trabajo de la sociedad de auditoría son Empresas Concurrentes. Y la sociedad de auditoría, para ellas, es Empresa Titular y, si la actividad realizada por esas empresas concurrentes está vinculada a la de la sociedad de auditoría, Empresa Titular, ésta es, además, Empresa Principal, según lo comentado en el Caso 1.

Caso 5: Sobre la prestación de servicios al auditor o sociedad de auditoría en las instalaciones del auditor o de la sociedad de auditoría, vinculados o no a la actividad del auditor o sociedad de auditoría

- Equivalente a lo comentado en el caso 1, esto es, las empresas que prestan servicios con permanencia en instalaciones del auditor o sociedad de auditoría son Empresas Concurrentes. Y el auditor o sociedad de auditoría es Empresa Titular. Si los servicios prestados por esas empresas externas están vinculados a la actividad del auditor o sociedad de auditoría, ésta, en adición a ser Empresa Titular, es Empresa Principal.

Sobre el papel que deben jugar los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de las sociedades de auditoría

- Entendemos que las sociedades de auditoría con Servicios de Prevención Propios, han habilitado los procedimientos y modelos de formularios para cumplir con sus obligaciones en Coordinación de Actividades Empresariales (CAE), tanto cuando son Empresa Titular (reciben trabajadores ajenos) como cuando son Empresa Concurrente.
- De forma análoga, es recomendable que las sociedades de auditoría cuyo Modelo de Organización Preventiva sea el concurso de un Servicio de Prevención Ajeno, hayan contratado con éste las actividades de CAE, estableciendo ese Servicio de Prevención Ajeno los procedimientos y modelos de formularios para cumplir con sus obligaciones en la materia, tanto cuando son Empresa Titular (reciben trabajadores ajenos) como cuando son Empresa Concurrente.
- Es recomendable que los auditores individuales en régimen de autónomos sin asalariados, cumplan con sus obligaciones en CAE contratando todo lo que se derive de ellas con entidad especializada, preferiblemente, un Servicio de Prevención Ajeno.

GUÍA PRÁCTICA

Medidas reforzadas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en entorno COVID-19

Recomendaciones preventivas en la reincorporación al trabajo

ANEXO I

Coordinación de Actividades Empresariales (CAE) en entorno COVID-19

 **AUDITORES**

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA

Anexo I

Coordinación de Actividades Empresariales (CAE)

Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE)

✓ Qué es

Conjunto de medios y medidas que dos o más empresas, incluidos trabajadores autónomos, ponen en común con el fin de proteger la seguridad y salud de quienes trabajan en esas empresas que comparten actividades en un mismo centro de trabajo.

✓ Objetivos

Facilitar la aplicación práctica coherente y responsable de los principios de la acción preventiva por todas las empresas concurrentes en un centro de trabajo, controlando las interacciones de las diferentes actividades, en particular cuando se puedan generar riesgos graves o muy graves, por desarrollarse en el centro de trabajo actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y salud de los trabajadores.

✓ Definiciones

Centro de Trabajo: cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores deben permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.

Empresario Titular del Centro de Trabajo: la persona que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el Centro de Trabajo .

Empresario Principal: el empresario que contrata o subcontrata con otros la realización de obras y servicios correspondientes a la propia actividad de aquél y que se desarrollan en su propio Centro de Trabajo.

Empresas Concurrentes: empresas cuyos trabajadores coinciden desarrollando actividades en un mismo Centro de Trabajo.

✓ **Obligaciones**

- ✓ Cooperación
- ✓ Establecimiento de Medios de Coordinación
- ✓ Información e Instrucciones
- ✓ Vigilancia

✓ **Cómo se distribuyen estas obligaciones**

Empresario Titular

- Informar de los riesgos asociados a las áreas y lugares de trabajo donde el resto de empresas va a realizar su actividad.
- Dar instrucciones a las empresas concurrentes para la prevención de esos riesgos.
- Recibir información de las empresas concurrentes sobre riesgos y medidas preventivas de las actividades a realizar por las mismas, incorporando todo ello a su evaluación de riesgos y a su planificación de la actividad preventiva.
- Informarse sobre los accidentes de trabajo acaecidos en el centro de trabajo.
- Tomar la iniciativa para que se establezcan medios de coordinación para la actividad preventiva.
- Informar a sus propios trabajadores de todo lo hasta aquí expuesto.
- Lo anterior debe realizarse antes de iniciar los trabajos, si se producen cambios relevantes desde el punto de vista preventivo y en situaciones de emergencia.
- Lo anterior debe realizarse por escrito si los riesgos son graves o muy graves.

Si el Empresario Titular es, en adición, el **Empresario Principal**, a las obligaciones anteriores se les añaden:

- Vigilar el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos laborales por parte de empresas contratistas y subcontratistas mediante las siguientes actuaciones:
 - Exigir por escrito la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva, relativa a ese centro de trabajo, de las empresas contratadas
 - Exigir por escrito la información y formación recibida de los trabajadores de las empresas contratadas.
 - Comprobar que las empresas concurrentes han establecido los medios de coordinación entre ellas.

✓ **Cómo se distribuyen estas obligaciones (continuación)**

Empresas Concurrentes

- Informarse recíprocamente de los riesgos específicos que puedan afectarles.
- Incorporar esta información a las diferentes evaluaciones de riesgos y planificación de la actividad preventiva de cada una de ellas.
- Poner en conocimiento recíproco los accidentes de trabajo acaecidos en el centro de trabajo compartido.
- Establecer cuantos medios de coordinación para la prevención de riesgos laborales sean necesarios (información, reuniones, instrucciones, designación de coordinadores de seguridad, recursos preventivos, etc.).
- Informar a sus propios trabajadores de todo lo hasta aquí expuesto.
- Lo anterior debe realizarse antes de iniciar los trabajos, si se producen cambios relevantes desde el punto de vista preventivo y en situaciones de emergencia.
- Lo anterior debe realizarse por escrito si los riesgos son graves o muy graves.

✓ **El trabajador autónomo sin asalariados ante la CAE**

Los trabajadores autónomos que no tengan contratado personal por cuenta ajena, siempre que esté en un centro de trabajo en concurrencia de actividades, tendrá:

- Derecho a recibir información de las demás empresas y de otros trabajadores autónomos concurrentes sobre los riesgos y las planificaciones de la actividad preventiva de estas empresas y de estos trabajadores autónomos, a recibir instrucciones del empresario titular y del empresario principal y a recibir información de los accidentes ocurridos en las empresas y trabajadores autónomos concurrentes.
- Obligación de comunicar, a las empresas y trabajadores autónomos concurrentes en el centro de trabajo, los riesgos de su propia actividad y la planificación de su propia actividad preventiva, obligación de informar sobre la situación de emergencia que pueda originar su propia actividad, afectando al resto de concurrentes, y obligación de informar sobre todo accidente ocurrido como consecuencia de su propia actividad concurrente en el centro de trabajo.

GUÍA PRÁCTICA

Medidas reforzadas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en entorno COVID-19

Recomendaciones preventivas en la reincorporación al trabajo

ANEXO II

Breve recordatorio de las básicas obligaciones legales, reglamentarias y normativas en Seguridad y Salud en el Trabajo

 **AUDITORES**

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA

Anexo II

Breve recordatorio de las básicas obligaciones legales, reglamentarias y normativas en Seguridad y Salud en el Trabajo

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales

- De aplicación universal a todas las empresas con trabajadores, sea cual sea su tamaño y su actividad.
- Establece los principios básicos de las obligaciones y derechos de empresarios y trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo, a través de la prevención de los riesgos laborales (evaluación de riesgos, medidas preventivas, medios de protección, medidas de emergencia, información, formación y vigilancia del estado de la salud laboral).
- Establece los principios básicos de la Coordinación de Actividades Empresariales.
- Establece los principios básicos de los modelos de organización de la actividad preventiva.
- Obliga a la integración de la prevención de riesgos laborales en los sistemas de gestión de la empresa.
- Establece la figura del Recurso Preventivo.
- Incorpora al Código Penal como delito (dentro del epígrafe contra los derechos de los trabajadores) el poner en peligro la seguridad y salud de los mismos, esto es, aparece la Responsabilidad Penal del Empresario en este ámbito.
- Incorpora a la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, las sanciones económicas por incumplimientos, según graduación.

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención

- Establece la integración de la prevención de riesgos laborales en la gestión de la empresa.
- Detalla los elementos que configuran la actividad preventiva en la empresa:
 - El Plan de Prevención de Riesgos Laborales (identificación y datos de la empresa, estructura organizativa, organización de la producción, organización de la prevención y política preventiva y recursos destinados para alcanzar los objetivos de la misma).
 - La evaluación de los riesgos laborales.
 - La planificación de la actividad preventiva.
 - El modelo de organización de la actividad preventiva.
 - La información, consulta y participación de los trabajadores.
 - La formación de los trabajadores.
 - Las medidas de emergencia.
 - La vigilancia de la salud.
- Agrega las actividades a realizar en cuatro especialidades preventivas (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo).
- Establece detalla y regula los modelos de organización de la actividad preventiva, por opción y obligación (propio empresario, trabajadores designados, servicios de prevención propio, servicios de prevención ajenos).
- Establece, detalla y regula las empresas auditoras de sistemas de prevención de riesgos laborales
- Establece, detalla y regula las funciones de nivel básico, intermedio y superior en prevención de riesgos laborales.

Obligaciones de los trabajadores autónomos sin asalariados en prevención de riesgos laborales

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales (artículo 24, coordinación de actividades empresariales).
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de desarrollo del artículo 24 de la ley de prevención de riesgos laborales (deberes de los trabajadores autónomos como concurrentes en un mismo centro de trabajo).
- Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo (artículo 8, deberes de los trabajadores autónomos y de las empresas que los contraten en prevención de riesgos laborales y actuaciones de las Administraciones Públicas al respecto).

En adición, en el ámbito de la construcción (no es el caso):

- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (artículo 12, obligaciones de los trabajadores autónomos en materia preventiva).

GUÍA PRÁCTICA

Medidas reforzadas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en entorno COVID-19

Recomendaciones preventivas en la reincorporación al trabajo

Este Documento ha sido elaborado por el
INSITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA,
con el asesoramiento de
HÁBEAS CORPORATE COMPLIANCE, S.L.

Todos los derechos sobre el mismo se encuentran reservados

✓ AUDITORES

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA

Paseo de la Habana, 1, 28036 MADRID

+34 91 446 03 54 auditoria@icjce.es

www.icjce.es